



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No 2018-00218-00 | |
|--|------------------------------------|
| AUDIENCIA ARTÍCULOS 77 C.P.T. y de la S.S. | |
| FECHA | 31 DE MARZO DE 2025 |
| HORA | 8:30 AM |
| DEMANDANTES | APODERADO |
| MARTHA RAQUEL LÓPEZ DUARTE | CARLOS ALFREDO MARTINEZ ALVAREZ |
| DEMANDADOS | APODERADOS |
| INPEC CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE - CPAMSEB | ALVARO ANDRES MENDOZA ROJAS |
| COMPAÑÍA ASEGURADORA JMALUCELLI TRAVELERS S.A. | NANCY PATRICIA MAHECHA VALERO |
| COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA | LINA ALEJANDRA TORRES PEREZ |
| FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUAGRARIA S.A. CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN - (antes CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017) | CELIA FLOR ORTEGA TROCHA |
| ASUNTO | CONTRATO DE TRABAJO |
| INICIO DE LA AUDIENCIA | |
| Se registran las partes y sus apoderados. La audiencia que nos convoca es la del art. 77 del C.P.T. y S.S. la que se encuentra pendiente por surtir respecto de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUAGRARIA S.A. | |
| ETAPA DE CONCILIACION | |
| Se declara surtida y fracasada la audiencia de conciliación. Las partes quedan notificadas en ESTRADOS . | |
| EXCEPCIONES PREVIAS | |
| La demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUAGRARIA S.A propusieron excepciones previas. (archivo 103 folio 33) | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

- 1-. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.
- 2-. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA
3. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Se corre traslado a las partes, y hechas las consideraciones del caso se,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la excepción de ineptitud de la demanda y falta de agotamiento de requisitos de procedibilidad.

SEGUNDO: Diferir la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva a la sentencia.

TERCERO: Declarar la prosperidad de la excepción previa de no comprender la demanda de todos los litis consorcios necesarios.

CUARTO: Vincular al presente proceso a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC-

QUINTO: Vincular al presente proceso al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN PPL 2024 y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como representante de dicho fondo.

SEXTO: Notificar en debida forma a las vinculadas, corriendo traslado por el término de 10 días. La notificación estará a cargo de la parte demandante.

SÉPTIMO: Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

Previo a finalizar esta diligencia, el despacho hace una precisión en la denominación de la demandada establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad de carcelario con alta seguridad, que antes se denominaba en abreviatura EPAMSCASCO, hoy CPAMSEB - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE, así se señalará en todas sus etapas, hasta tanto no se defina la situación jurídica de cómo fue vinculado dentro del presente proceso.

LINK AUDIENCIA:

[PROCESO 15001310500420180021800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Laboral de Tunja 150013105004 TUNJA - BOYACA-20250331 084031-Grabación de la reunión.mp4](#)

Elaboró: BRR.

**JUEZ CUARTA LABORAL CIRCUITO
JUDICIAL TUNJA**

**HELENA ISABEL NIÑO ROJAS
Firmado**

Firmado Por:

Helena Isabel

Niño

Rojas

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7515d622fd328b6c84822c2ee475bf485af6592289657bd744b6b76ab81719**
Documento generado en 31/03/2025 11:42:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**